



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0266-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de tasa cero para el combate y mitigación al cambio climático.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda, Medio ambiente.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Raúl Lozano Caballero
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	05 de noviembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	31 de octubre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer el otorgamiento de beneficios fiscales para el aumento, producción y comercialización de los productos biodegradables que son utilizados para transportar o servir alimentos para consumo humano.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p data-bbox="199 527 945 560">LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</p> <p data-bbox="105 950 1039 1063">Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p data-bbox="105 1104 472 1144">1.- La enajenación de:</p> <p data-bbox="105 1177 283 1218">a). al j) ...</p> <p data-bbox="388 1299 756 1339">No tiene correlativo</p>	<p data-bbox="1417 527 1596 560">DECRETO</p> <p data-bbox="1060 600 1963 755">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL INCISO K A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 20.-A, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.</p> <p data-bbox="1060 787 1963 917">Único. - Se adiciona el inciso k a la fracción I del artículo 2o.-A, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:</p> <p data-bbox="1060 950 1963 1063">Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p data-bbox="1060 1104 1428 1144">1.- La enajenación de:</p> <p data-bbox="1060 1177 1239 1218">a). al j) ...</p> <p data-bbox="1060 1299 1963 1485">k) Plásticos biodegradables que cumplan con la normativa aplicable vigente, que sean utilizados para transportar o servir alimentos para consumo humano, y que contribuyan al combate y/o mitigación del cambio climático.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>II. al IV ...</p>	<p>... II. al IV ...</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO. Los plásticos biodegradables deberán cumplir con todas las características establecidas en la Norma Mexicana NMX-E-288-NYCE-2022.</p>

MLRG